



Iniciativa que tiene por objeto proponer reformas a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO. PRESENTE.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente,

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto proponer reformas a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como que se lleven a cabo las acciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento de las mismas, por lo que a fin de sustentar dicha Iniciativa realizo la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la Administración Pública municipal.
- 2.- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- 4.- Con motivo del cambio de Administración Municipal, y buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno, el Presidente Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó diversa Iniciativa que derivó en la abrogación del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, con la consecuente aprobación de dos nuevos reglamentos, a saber, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



Iniciativa que tiene por objeto proponer reformas a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- En virtud de lo precisado en el punto inmediato anterior, con fecha 09 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, en el Volumen XXII, número 43, Segunda Época de la Gaceta Municipal se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismo que de conformidad al artículo Segundo Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

6.- Una vez que entró en vigor el Reglamento Municipal materia de la presente Iniciativa, y no obstante que ya fueron aprobadas varias reformas al mismo, se advierte que es necesario incorporar diversas acepciones, modificaciones y adiciones para efectos de alcanzar la plena vigencia de sus postulados, así como otras consideraciones de Derecho que inciden en el quehacer de algunas dependencias municipales, tal es el caso de lo que se expone a continuación.

7.- Con fecha 06 seis de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió oficio 1500/1/2017/0970, suscrito por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, por medio del cual hace una serie de manifestaciones respecto a reformar los Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

8.- En esa tesitura, se recibió oficio en la oficina a mi cargo, suscrito por el Director General Jurídico Municipal, en el que expresa la necesidad imperante y manifiesta de dotar a la Dirección General Jurídica Municipal, de la estructura orgánica que le permita afrontar las labores encomendadas a dicha área, esto como parte de las reformas recientemente autorizadas por el Pleno de este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2017, al artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; donde se aprobaron diversas adiciones a las facultades de la Sindicatura, que impactan directamente el quehacer de la Dirección General mencionada, a fin de encontrarnos en aptitud de ejercer las facultades descritas en la aludida normativa municipal, además en congruencia con lo expresado en el artículo 27, fracción I de la normativa en cita, que refiere que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

I. Dirección General Jurídica Municipal;

(...)

9.- Finalmente, con fecha 24 veinticuatro de Enero de 2018 dos mil dieciocho, se recibió oficio en la Sindicatura Municipal, 601/RH-05/015/2018, signado por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, quien de igual forma, hace una serie de manifestaciones tendientes a reformar los artículos 7, 8, 15, 18, 27, 29, 33, 36, 46, 48, 50, 52 y 54 todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, toda vez que para el buen funcionamiento y desempeño de las actividades de las dependencias de la Administración Pública.

10.- Por lo que una vez impuesto del contenido de las solicitudes antes referenciadas, se advierte la imperante necesidad de actualizar diversos postulados del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; además de derogar algunas disposiciones reglamentarias, lo anterior debido a que en Sesión Ordinaria del



Iniciativa que tiene por objeto proponer reformas a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Ayuntamiento celebrada el día 14 catorce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se aprobó el dictamen con número de expediente 288/17, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018 dos mil dieciocho, el cual entre otras cuestiones, contempla la plantilla de personal 2018, en la que no obstante carecer de soporte reglamentario para modificar la aludida plantilla, ya aparecen aprobados y por lo mismo son susceptibles de aplicación las denominaciones y atribuciones enunciadas en los puntos 7.- y 9.- que anteceden; pues para el caso de las dependencias de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la desigualdad, las reformas que se proponen van enfocadas a cubrir y desarrollar de forma integral, áreas de la Coordinación y solventar diversas necesidades del Municipio que exigen mayor atención y observación como lo son, el área Turística y Agropecuaria; temas que según manifiestan, se habían estado cubriendo y trabajando por áreas dependientes de la propia coordinación, sin embargo, es propósito fundamental el mejorar las condiciones turísticas implementando programas que impulsen y promuevan el turismo en el Municipio; fortaleciendo la actividad económica y aprovechando los recursos naturales y turísticos con que se cuenta, coadyuvando con los gobiernos federales, estatales y la iniciativa privada en beneficio para el beneficio de éste, conservando en todo momento las celebraciones y características tradicionales de los Zapopanos y exaltando por medio de estas la grandeza del Municipio; ahora bien, por lo que ve al área agropecuaria, se pretende impulsar la vinculación de productores y consumidores desarrollando estrategias innovadoras en las cadenas productivas, realizando trabajos en conjunto con las dependencias de gobierno federal, estatal, municipal, y organizaciones de productores con el fin de emprender programas orientados al desarrollo del campo municipal.

Asimismo, para el caso de las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico, las mismas deben de contar con un "Jefe Jurídico" y un "Jefe Administrativo", esto debido a la diversidad de atribuciones conferidas a las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico, con la intención de diferenciar las actividades y ser atendidas por áreas distintas y especializadas en cada tema.

Por su parte, si bien la Dirección General Jurídica Municipal se encuentra contemplada entre el catálogo de dependencias con que cuenta la Sindicatura Municipal para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, resulta inédito que tal dependencia no cuente con estructura orgánica alguna para hacer frente al ejercicio de las facultades asignadas en la reglamentación municipal, y por lo mismo deberá dotarse de la estructura suficiente para hacer frente a las labores a ésta encomendadas, en congruencia de lo establecido por el artículo 27 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

En los términos que se señalan a continuación en la tabla que se inserta al presente, donde en su lado derecho aparece como se encuentra actualmente el postulado normativo y a la izquierda de éste el artículo los términos que se propone, resaltado en negritas el cambio:



DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 7°. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, para el desempeño de su actividad administrativa interna, cuentan con un Enlace Administrativo-Jurídico, con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia;</p> <p>II. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;</p> <p>III. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia;</p> <p>IV. Ejercer con apego a la normatividad aplicable, el presupuesto de la dependencia;</p> <p>V. Controlar y mantener los recursos materiales de la dependencia;</p> <p>VI. Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades;</p> <p>VII. Notificar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por su conducto, el ejercicio del presupuesto de egresos de cada dependencia, necesidades de insumos, así como cualquier modificación de asignación a la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a las dependencias;</p> <p>VIII. Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia de la dependencia, y generar los indicadores para evaluar su operación;</p> <p>IX. Emitir opiniones técnicas y jurídicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y que contribuyan de manera positiva en el municipio;</p> <p>X. Informar a los titulares de la dependencia, los avances de sus actividades y los resultados de sus</p>	<p>Artículo 7°. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, para el desempeño de su actividad administrativa interna, cuentan con una Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico, la cual tendrá para el desempeño de sus actividades las siguientes jefaturas:</p> <p>A. Jefe Jurídico, el cual deberá coordinarse con el Síndico Municipal, quien tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia jurídica y de transparencia;</p> <p>II. Emitir opiniones jurídicas y propuestas de actualización de las disposiciones normativas relacionadas con las actividades de la dependencia, que contribuyan de manera positiva en el municipio;</p> <p>III. Informar a los titulares de la dependencia los avances de sus actividades y resultados;</p> <p>IV. Asesorar, coordinar y supervisar las acciones jurídicas necesarias, en todas las direcciones y unidades adscritas a la dependencia a la que pertenece;</p> <p>V. Ejecutar las acciones jurídicas necesarias que le sean solicitadas por el titular de la dependencia a la que pertenecen y que no sean competencia de un área distinta;</p> <p>VI. Apoyar al responsable administrativo de la dependencia en dar trámite y seguimientos a los asuntos administrativos que requieran intervención jurídica;</p> <p>VII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p> <p>B. Jefe Administrativo, el cual deberá coordinarse con el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, quien tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar y ejercer el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia, con apego a la</p>



Iniciativa que tiene por objeto proponer reformas a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<p>análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las dependencias;</p> <p>XI. Asesorar, coordinar y supervisar las acciones jurídicas necesarias, conjuntamente con el Síndico, en las dependencias que se encuentra adscrita; y</p> <p>XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p>normatividad aplicable;</p> <p>II. Acatar los lineamientos emitidos por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros y materiales;</p> <p>III. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia;</p> <p>IV. Controlar y mantener los recursos materiales de la dependencia;</p> <p>V. Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades;</p> <p>VI. Notificar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por su conducto, el ejercicio del presupuesto de egresos de cada dependencia, necesidades de insumos, así como cualquier modificación de asignación a la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a las dependencias;</p> <p>VII. Elaborar informes y análisis que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia, proponiendo y dando seguimiento a sus indicadores;</p> <p>VIII. Informar a los titulares de la dependencia, los avances de sus actividades y los resultados de los análisis que permitan medir la capacidad de respuesta de su dependencia;</p> <p>IX. Apoyar al responsable jurídico de la dependencia en dar trámite y seguimientos a los asuntos jurídicos que requieran intervención administrativa;</p> <p>X. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 8°. El Presidente Municipal para el desarrollo de las funciones de su competencia, sin perjuicio de las dependencias municipales a que alude el presente reglamento y a cuyo cargo se establecen o derivan las atribuciones que implica la actividad ejecutiva de la administración municipal, contará directamente con los siguientes órganos que en conjunto se denominan Despacho</p>	<p>Artículo 8°. El Presidente Municipal para el desarrollo de las funciones de su competencia, sin perjuicio de las dependencias municipales a que alude el presente reglamento y a cuyo cargo se establecen o derivan las atribuciones que implica la actividad ejecutiva de la administración municipal, contará directamente con los siguientes órganos que en conjunto se denominan Despacho</p>



<p>de la Presidencia:</p> <p>...</p> <p>VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p> <p>Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:</p> <p>...</p> <p>IV. Unidad de Atención Legal;</p> <p>...</p> <p>VII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>de la Presidencia:</p> <p>...</p> <p>VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Presidencia.</p> <p>Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:</p> <p>...</p> <p>IV. Se deroga;</p> <p>...</p> <p>VII. Se deroga.</p>
<p>Artículo 18. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación cuenta con las siguientes Áreas:</p> <p>...</p> <p>V. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 18. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación cuenta con las siguientes Áreas:</p> <p>...</p> <p>V. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Comunicación;</p>
<p>Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>XXVI. Coordinar a las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico y áreas jurídicas de las dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones y la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 26. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>XXVI. Coordinar al Jefe Jurídico de las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico, de las dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>...</p> <p>VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>...</p> <p>VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Sindicatura.</p>
<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>...</p> <p>XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>...</p> <p>XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Secretaría del Ayuntamiento.</p>
<p>Artículo 33. La Tesorería Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes Direcciones:</p> <p>...</p> <p>VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 33. La Tesorería Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes Direcciones:</p> <p>...</p> <p>VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Tesorería.</p>
<p>Artículo 36. Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:</p>	<p>Artículo 36. Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:</p>



<p>...</p> <p>IV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p> <p>Artículo 46.</p> <p>...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>...</p> <p>XIV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>...</p> <p>IV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Contraloría.</p> <p>Artículo 46.</p> <p>...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>...</p> <p>XIV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Servicios Municipales.</p>
<p>Artículo 48.</p> <p>...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>...</p> <p>VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos.</p>	<p>Artículo 48.</p> <p>...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>...</p> <p>VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Administración e Innovación.</p>
<p>Artículo 49. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXXV. Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 49. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXXV. Coordinar al Jefe Administrativo de las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico, de las dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones; y</p> <p>XXXVI. Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 50.</p> <p>...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Proyectos;</p> <p>II. Dirección de Programas Sociales Municipales;</p> <p>III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos;</p> <p>IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;</p> <p>V. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo;</p> <p>VI. Dirección de Padrón y Licencias;</p> <p>VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y</p> <p>VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p> <p>Se encuentran sectorizados a esta</p>	<p>Artículo 50.</p> <p>...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Programas Sociales Municipales;</p> <p>II. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;</p> <p>III. Dirección de Promoción Económica;</p> <p>IV. Dirección de Padrón y Licencias;</p> <p>V. Dirección de Turismo y Centro Histórico;</p> <p>VI. Dirección de Desarrollo Agropecuario;</p> <p>VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y</p> <p>VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Desarrollo Económico.</p> <p>Se encuentran sectorizados a esta</p>



<p>Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana y el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).</p>	<p>Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).</p>
<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>...</p> <p>XVI. Promover en el ámbito de su competencia, acuerdos metropolitanos para elevar la productividad y el salario, que integren a los sectores público y privado, en un proceso de integración de capitales sociales, laborales, cognitivos y financieros, para aumentar el rendimiento del trabajo y las remuneraciones de los trabajadores;</p> <p>XVII. Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;</p> <p>...</p> <p>LXXIII. Facilitar la información para la elaboración de los estudios de potencialidad turística del Municipio;</p> <p>LXXIV. Impulsar las relaciones públicas y coordinar las acciones del Municipio con las diferentes agrupaciones de jaliscienses radicados en el extranjero; así como proponer convenios con las dependencias federales y estatales para la atención a los migrantes;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>...</p> <p>XVI. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;</p> <p>XVII. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares, en beneficio de los productores agropecuarios;</p> <p>...</p> <p>LXXIII. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;</p> <p>LXXIV. Coadyuvar con los gobiernos federal, estatal, municipal, y la iniciativa privada, en la promoción del Municipio, como destino turístico;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 52.</p> <p>...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 52.</p> <p>...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:</p> <p>...</p>



Iniciativa que tiene por objeto proponer reformas a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. Artículo 54. ... Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones: ... VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.	VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Gestión. Artículo 54. ... Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones: ... VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico Construcción de Comunidad.
---	---

Por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica se proponen las siguientes transformaciones y creaciones de plazas, buscando con ello incorporar la estructura mínima indispensable para el adecuado funcionamiento de la Dirección General Jurídica Municipal y el ejercicio de las atribuciones encomendadas, en los términos enunciados a continuación:

TRANSFORMACION DE PLAZAS

1	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL D	2007000100705 001	CONFIANZA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL C
2	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL D	2007050200705 001	CONFIANZA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL C

CREACION DE PLAZAS

1	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A		CONFIANZA	NUEVA CREACION
2	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A		CONFIANZA	NUEVA CREACION
3	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL C		CONFIANZA	NUEVA CREACION
4	JEFE DE SECCION C		BASE	NUEVA CREACION
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		BASE	NUEVA CREACION
6	NOTIFICADOR		BASE	NUEVA CREACION

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como que se lleven a cabo las acciones



Iniciativa que tiene por objeto proponer reformas a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

administrativas necesarias y conducentes para lograr la plena aplicabilidad del artículo 27, fracción I del reglamento en cita.

SEGUNDO.- Se apruebe reformar los artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos expresados en la presente iniciativa, así como la creación y transformación de las plazas suficientes y necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección General Jurídica Municipal, conforme a la tabla inserta.

ATENTAMENTE



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SÍNDICO MUNICIPAL

Zapopan, Jalisco, Enero de 2018

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

JLTB/VER/M@RS-

1	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL D	200700100705 001	CONFIANZA	NUEVA CREACION
2	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL D	200700200705 001	CONFIANZA	NUEVA CREACION
3	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A		CONFIANZA	NUEVA CREACION
4	JEFE DE SECCION C		BASE	NUEVA CREACION
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		BASE	NUEVA CREACION
6	NOTIFICADOR		BASE	NUEVA CREACION

ACUERDO

PRIMERO.- Se turna la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamento y Punto Constitucionales y Hacienda, Rámbaro y Presupuesto, lo anterior para efecto de que sea integrado y el trámite respectivamente, ello en virtud de que conforme a lo prescrito en la previa EXPOSICION DE MOTIVOS se justifican las reformas planteadas respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como que se lleven a cabo las acciones